

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

CAPITULO I

La Universidad del Valle de Guatemala. Constitución. Definición.

Artículo 1o.- La Universidad del Valle de Guatemala, constituida por acuerdo del Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala de 29 de enero de 1966, se rige por la Ley de Universidades Privadas y por las disposiciones de los presentes estatutos.

La Universidad del Valle de Guatemala tiene como sede la ciudad de Guatemala.

La Universidad está bajo el patrocinio de la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, institución con personalidad jurídica y cuyos estatutos, aprobados por Acuerdo Gubernativo de 7 de septiembre de 1973, la obligan a desarrollar y mantener a perpetuidad a la Universidad de su nombre.

Artículo 2o.- La Universidad del Valle de Guatemala es una institución no lucrativa, dedicada a los estudios superiores, ajena a toda actividad política o religiosa; acogerá en su seno a docentes, a profesionales y a estudiantes, sin discriminación por motivos de raza, estado civil, sexo, religión, nacimiento, posición económica o social u opiniones políticas.

Artículo 3o.- El idioma oficial de la Universidad es el español. La docencia se hará en este idioma, excepto en el caso de la enseñanza de otras lenguas, de cursos a cargo de profesores especialistas extranjeros, o de cursos orientados a ejercitar el uso de otros idiomas.

CAPITULO II

Organización

Artículo 4o.- La Universidad del Valle de Guatemala está constituida por las siguientes unidades académicas:

- a. Colegio Universitario,
- b. Facultad de Ciencias y Humanidades,
- c. Facultad de Ciencias Sociales,
- d. Facultad de Educación,
- e. Instituto de Investigaciones, y
- f. las facultades que se crearen en el futuro, de acuerdo con lo que establecen las leyes de la materia.

CAPITULO III

<u>Fines</u>

Artículo 5o.- Es finalidad fundamental de la Universidad contribuir al desarrollo de la enseñanza superior en la Nación y a la educación profesional, así como a la investigación científica, la difusión de la cultura y el estudio y solución de los problemas nacionales.

Artículo 60.- Son fines generales de la Universidad:

- a. impulsar la docencia y la investigación en los campos de las Ciencias y las Humanidades;
- b. participar en la búsqueda de soluciones a los problemas del país y del área centroamericana que afectan su desarrollo económico, social y cultural;
- c. coadyuvar en la conservación del ambiente y de los recursos naturales y en la aplicación de la ciencia y tecnología modernas al desarrollo del país y de la región centroamericana;
- d. coadyuvar en la formación de ciudadanos cultos y conscientes de su responsabilidad social frente a los problemas de su comunidad y de su tiempo.

CAPITULO IV

Gobierno de la Universidad

Artículo 7o.- El Gobierno de la Universidad lo ejerce el Consejo Directivo de la misma y está constituido por los siguientes miembros:

- a. Rector
- b. Vicerrector
- c. Secretario
- d. Director de Estudios
- e. Secretario Ejecutivo de la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, y
- f. Vocales asesores, que serán de dos a siete.

Artículo 8o.- La Asamblea General de la Fundación designará a las personas que integran el Consejo Directivo de la Universidad; asimismo determinará las remociones que convengan.

Artículo 9o.- Los miembros del Consejo Directivo durarán en el ejercicio de sus funciones el tiempo que determina la Fundación.

Artículo 10o.- Para ser Rector, Vicerrector, Secretario o Director de Estudios se requieren las siguientes calidades:

- a) ser graduado de una universidad de Guatemala o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b) estar en el goce de todos sus derechos;
- c) poseer las características especiales de idoneidad para el cargo;
- d) ser colegiado activo.

Artículo 11.- El Consejo Directivo tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) organizar, dirigir y administrar la Universidad;
- b) orientar la política educativa de la institución;
- c) mantener relaciones con las universidades de Guatemala y con otras instituciones y organismos;
- d) nombrar a los Decanos, profesores, directores y jefes de las dependencias docentes y de investigación que reúnan las calidades legales, y efectuar las remociones que el caso requiera;
- e) formular el presupuesto de la Universidad y someterlo a la aprobación de la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala;
- f) velar por la conservación e incremento de los bienes de la Universidad;
- g) emitir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad;
- h) conceder ayuda financiera a estudiantes;
- i) aprobar los planes de estudio;
- j) aprobar los planes y programas de investigación y de extensión universitarias;
- k) velar por el cumplimiento de estos Estatutos y demás leyes y reglamentos;
- estudiar y proponer la creación de otras facultades y de institutos y centros de estudio y de investigación;
- m) velar por el mantenimiento de la disciplina, del decoro y del prestigio de la institución;
- n) velar por la aplicación del régimen de trabajo y el cumplimiento de contratos;
- n) estudiar, para decidir en última instancia, los problemas y situaciones no contemplados en los presentes Estatutos;
- o) estudiar y proponer las reformas a los presentes Estatutos;
- p) asumir todos aquéllos que le corresponden y que no han sido previstos en estos Estatutos, en tanto no contravengan los Estatutos de la Fundación ni las leyes que atañen a las universidades privadas.

Artículo 12.- Son atribuciones y deberes del Rector:

- a) ser el representante y personero legal de la Universidad;
- b) suscribir todos los documentos y contratos de la Universidad;
- c) concurrir ante cualquier autoridad o institución para ventilar los asuntos de la Universidad;
- d) presidir el Consejo Directivo, el Consejo Académico y los claustros generales,
- e) convocar al Consejo Directivo para sesiones ordinarias y extraordinarias;
- f) cumplir y hacer cumplir los Estatutos, leyes y reglamentos de la Universidad y todas aquellas leyes y disposiciones que la afectan;
- g) cumplir y hacer cumplir las resoluciones y disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- h) supervisar las labores de la Universidad;
- i) resolver los problemas que presenten los Decanos, Directores y Jefes de dependencias cuya resolución no corresponde al Consejo Directivo;
- j) velar por el mantenimiento de la disciplina, del decoro y del prestigio de la institución;
- k) designar las comisiones ordinarias y extraordinarias que se requieran;
- I) expedir los grados, títulos y diplomas que otorque la Universidad;
- m) nombrar al personal administrativo o removerlo en caso necesario; de estos nombramientos o remociones deberá informar al Consejo Directivo de la Universidad;
- n) conceder las licencias que le corresponden de acuerdo con los reglamentos;
- ñ) elaborar los informes generales y presentarlos a la Fundación;
- o) delegar sus funciones cuando así lo requieran las circunstancias;

- p) designar, previa aprobación de la Fundación, apoderados especiales con funciones específicas;
- q) asumir todos aquéllos que le corresponden por los Estatutos y que no han sido enumerados en este artículo, así como los que por su naturaleza son de su competencia, en tanto no contravengan la Ley de Universidades Privadas, los Estatutos de la Universidad ni las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo.

Artículo 13.- Son atribuciones y deberes del Vicerrector:

- a) asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- b) sustituir al Rector en las funciones que le delegue;
- c) asumir el cargo de Rector en caso de ausencia.

Artículo 14.- Son deberes y atribuciones del Secretario:

- a) organizar su oficina y mantener el servicio eficiente de la misma;
- b) estar presente en las sesiones del Consejo Directivo, del Consejo Académico y en los claustros generales y levantar las actas respectivas;
- c) mantener la correspondencia del Consejo Directivo, del Rector y de la Universidad en general;
- d) llevar los registros necesarios y mantener los archivos en forma eficiente;
- e) extender todos los documentos de su competencia;
- f) dar fe en los documentos necesarios y en la extensión de grados, títulos y diplomas;
- g) proponer el nombramiento o remoción del personal a su cargo;
- h) elaborar el reglamento de su dependencia y velar por su cumplimiento;
- i) elaborar los informes que se le encomienden;
- j) ejecutar las disposiciones que le encarquen el Consejo Directivo y el Rector;
- k) preparar nombramientos y contratos
- formular acuerdos;
- m) velar por el mantenimiento de la disciplina, del decoro y del prestigio de la institución;
- n) asumir todos aquéllos que le corresponden por los Estatutos y que no han sido enumerados en este artículo, así como las que por su naturaleza son de su competencia, en tanto no contravengan la Ley de Universidades Privadas, los Estatutos de la Universidad ni las disposiciones y acuerdos del Consejo Directivo o del Rector.

Artículo 15.- Son deberes y atribuciones del Director de Estudios:

- a) asistir a las sesiones del Consejo Directivo;
- b) presidir las sesiones del Consejo Académico en ausencia del Rector y del Vicerrector;
- c) coordinar las unidades académicas de la Universidad;
- d) coordinar el desarrollo de los currícula de las distintas carreras de la Universidad;
- e) elevar al Consejo Directivo con su respectivo dictamen, los Reglamentos, propuestas, solicitudes, dictámenes y demás documentos que le presenten los Decanos de las Facultades, Directores de Departamento, profesores o estudiantes, que por su índole no pueden ser resueltos directamente por él;
- f) resolver las consultas, solicitudes, equivalencias de cursos aprobados en otras universidades del país, modificaciones de horarios y demás asuntos de índole académica que se le presenten, sin contravenir los reglamentos y disposiciones del Consejo Directivo;

g) proponer al consejo directivo los planes de estudio, reglamentos y medidas que estime necesarias para la superación y mejoramiento de la docencia y de los programas de investigación.

Artículo 16.- Son deberes y atribuciones de los Vocales Asesores:

- a) asistir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz y voto;
- b) aceptar la delegación de comisiones o representación de la Universidad;
- c) proponer al Consejo Directivo planes, reglamentos, programas, y todo lo que vaya en beneficio de la Universidad.

Artículo 17.- El Secretario Ejecutivo de la Fundación es miembro de oficio del Consejo Directivo, con voz y voto, y actuará como representante de la Fundación.

CAPITULO V

Colegio Universitario, Facultades e Instituto de Investigaciones

- **Artículo 18.-** La Universidad del Valle de Guatemala es una institución unitaria, sin divisiones administrativas independientes. Todas las unidades académicas que integran la institución dependen del Consejo Directivo de la Universidad.
- **Artículo 19.-** En las Facultades podrán establecerse los departamentos, programas y dependencias que se estime convenientes para el desarrollo de la educación superior, de conformidad con leyes, estatutos y reglamentos aplicables.
- **Artículo 20.-** El Colegio Americano de Guatemala, institución docente para los niveles de preprimaria, primaria y secundaria, es la escuela de ensayo y de aplicación de la Facultad de Educación y parte integral de la Universidad del Valle de Guatemala.
- **Artículo 21.-** La dirección del Colegio Universitario, de las Facultades y del Instituto de Investigaciones estará a cargo de Decanos. Los departamentos y programas estarán presididos por Directores.
- **Artículo 22.-** Los Decanos y Directores serán nombrados por el Consejo Directivo de la Universidad para períodos de dos años, al final de los cuales podrán ser nombrados para un nuevo período, si así conviene a la Universidad.

Artículo 23.- Para ser Decano se requiere:

- a) ser graduado de una universidad de Guatemala o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala;
- b) estar en el goce de todos sus derechos;
- c) poseer las características especiales de idoneidad para el cargo; y
- d) ser colegiado activo

Artículo 24.- Para ser Director de Departamento se requiere:

- a) poseer un grado o título académico en el área de estudios del Departamento;
- b) tener experiencia docente universitaria;
- c) poseer las características de idoneidad para el cargo.

Artículo 25.- Son atribuciones y deberes de los Decanos:

- a) presidir los actos de su Facultad;
- b) convocar a claustros y presidirlos;
- c) asistir a las sesiones del Consejo Académico
- d) elaborar los reglamentos propios y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo;
- e) dirigir y supervisar las labores propias de su Facultad;
- f) velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias que corresponden a su Facultad, así como de las que emanen del Consejo Directivo y del Rector;
- g) elaborar los calendarios y horarios de actividades ordinarias y extraordinarias;
- h) impulsar y orientar la docencia;
- i) aprobar y coordinar los programas de estudio y velar por su desarrollo y cumplimiento;
- j) supervisar la asistencia regular y puntual de los estudiantes, de los profesores y del personal bajo su responsabilidad;
- k) someter a la aprobación del Rector los proyectos de actividades propias de su Facultad;
- I) resolver los problemas que le corresponden;
- m) emitir los dictámenes necesarios a requerimiento del Rector o del Consejo Directivo;
- n) designar comisiones ordinarias y extraordinarias;
- n) proponer al Rector los nombramientos del personal docente y otros que sean necesarios, lo mismo que las remociones que considere convenientes;
- o) conceder las licencias que le corresponden según los reglamentos;
- p) firmar los documentos de su competencia;
- q) establecer un servicio de información sobre el rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 26.- Son deberes y atribuciones de los Directores de Departamentos:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Académico;
- b) asesorar al Decano de su Facultad en las cuestiones que éste someta a su consideración;
- c) visitar las clases cuando lo estime necesario;
- d) servir de consejero a los estudiantes de su Departamento;
- e) convocar a los profesores de su Departamento a reuniones académicas;
- f) proponer al Decano de su Facultad los cambios, reformas y mejoras en los planes de estudios que estime convenientes para la superación de la docencia;
- g) asumir las demás responsabilidades y atribuciones inherentes a su cargo;
- h) conocer los programas de los cursos que corresponden a su Departamento y sugerir los cambios o modificaciones que estimen convenientes;
- i) coordinar el desarrollo programático de los cursos que corresponden en su Departamento para evitar la repetición innecesaria de temas en el contenido de uno o más cursos.

Artículo 27.- Los miembros del Consejo Directivo de la Universidad, los Decanos del Colegio Universitario, de las Facultades y del Instituto de Investigaciones, y los Directores de los Departamentos forman el Consejo Académico de la Universidad.

Artículo 28.- Son deberes y atribuciones del Consejo Académico:

- a) sesionar por lo menos una vez al mes;
- b) promover el establecimiento de centros de investigación, departamentos, academias, programas de divulgación cultural y científica, y toda clase de actividad académica que tienda al mejoramiento de la Universidad y a la divulgación de la cultura;
- c) proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los reglamentos necesarios para el régimen interno de la Universidad;
- d) conocer y discutir los planes de estudio previamente a que los apruebe el Consejo Directivo de la Universidad;
- e) dictaminar en consultas que se le hagan en materia de su competencia;
- f) velar por el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- g) recomendar medidas disciplinarias por faltas que se cometan en la Universidad;

Artículo 29.- El Colegio Universitario está integrado por su Decano; los profesores de esta unidad y los estudiantes de las categorías siguientes:

- a) de primer ingreso que hayan cumplido los requisitos de admisión e inscripción de la Universidad;
- b) de cursos libres que se inscriben en la Universidad sin el propósito de obtener un grado o título académico;
- c) de Baccalaureatus in Scientiis o Baccalaureatus in Artibus, estudios que ofrece la Universidad para obtener una formación básica y que no conllevan autorización para el ejercicio de profesiones universitarias.

Artículo 30.- Las Facultades están formadas por los Decanos respectivos, por los Directores de Departamento, por los docentes respectivos y por los estudiantes que hayan aprobado el primer año de estudios en la Universidad y aspiran a obtener un título o grado universitario.

Artículo 31.- Los Departamentos están formados por las autoridades de los mismos, por los profesores encargados de la docencia y de orientar los trabajos y estudios, y por los estudiantes que llenen los requisitos que establecen los reglamentos y disposiciones respectivos.

Artículo 32.- El Instituto de Investigaciones de la Universidad del Valle de Guatemala tiene por objeto coordinar todas las actividades de investigación de la Universidad.

Artículo 33.- Integran el Instituto de Investigaciones:

- a) el Decano del Instituto que lo preside;
- b) los Directores de los centros de investigación;
- c) el Secretario del Instituto;
- d) los investigadores encargados de programas específicos.

El Decano, los Directores y el Secretario constituyen la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 34.- Corresponde a la Universidad, por medio del Colegio Universitario, de sus Facultades, de su Instituto de Investigaciones y de sus departamentos y centros de estudio:

- a) dirigir la docencia teórica y práctica que le está encomendada;
- b) realizar la investigación científica y la extensión universitaria;
- c) formar al estudiante de conformidad con las finalidades que se propone la institución.

CAPITULO VI

Personal Docente

Artículo 35.- El personal docente de la Universidad se organizará y se designará de conformidad con lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 36.- Son atribuciones y deberes del personal docente:

- a) identificarse con el espíritu y propósitos que animan a la institución;
- cumplir y velar porque se cumpla, en forma estricta y rigurosa, con los principios y disposiciones estatutarias y reglamentarias y con las disposiciones que emanen de los organismos y autoridades de la Universidad;
- c) velar por el mantenimiento de la disciplina, del decoro y del prestigio de la institución;
- d) cumplir con los servicios docentes de acuerdo con las normas estipuladas en los contratos de trabajo;
- e) preparar y presentar para su elaboración los programas de estudio de su competencia;
- f) orientar a los estudiantes en la solución de sus problemas de estudio y en otros de su competencia;
- g) impartir la enseñanza universitaria de conformidad con los planes y programas de estudio y de acuerdo con los propósitos de la institución;
- h) controlar la asistencia regular y puntual de los estudiantes;
- i) realizar las evaluaciones del rendimiento académico de los estudiantes y otras que los intereses y necesidades de la institución requieran;
- j) llevar y mantener, en forma eficiente, los registros necesarios y convenientes para la docencia;
- k) firmar los documentos de su competencia;
- I) participar en las actividades y actos de la Universidad y, en particular, en los de su Departamento o Facultad;
- m) asistir con regularidad y puntualidad a las actividades docentes y académicas;
- n) asistir a los claustros y participar activamente en el planteamiento y discusión de los problemas propios de la docencia y de la Universidad;
- ñ) preparar las bibliografías necesarias y correspondientes a sus cursos;
- o) colaborar en los programas de investigación y de extensión universitaria;
- p) preparar y realizar los exámenes de los cursos, de acuerdo con los reglamentos y disposiciones respectivos;
- q) elaborar y presentar los informes particulares y generales que se requieran;
- r) cumplir debidamente con las comisiones que se le asignen, incluyendo asesorías de trabajos de graduación e integración de comités y tribunales de exámenes;
- s) someter a la aprobación del Director o Decano respectivo los proyectos de actividades propios de sus cursos;
- t) emitir los dictámenes que se le requieran;
- u) asumir todos aquéllos que le corresponden por los Estatutos y que no han sido enumerados en este artículo, así como los que por su naturaleza son de su competencia, en tanto no contravengan este Estatuto ni las disposiciones y acuerdos que emanen de los organismos y autoridades de la Universidad.

CAPITULO VII

Estudiantes

Artículo 37.- Son estudiantes de la Universidad las personas que cumplan con los requisitos reglamentarios de admisión e inscripción que satisfagan las obligaciones de trabajo académico exigidos por la Universidad. Los estudiantes están obligados a:

- a) cumplir con los estatutos, reglamentos, disposiciones e instructivos de la Universidad;
- b) cumplir con los requisitos y exigencias establecidos para los estudios;
- c) comportarse con corrección y disciplina manteniendo, en todo momento, la conducta y actitudes decorosas inherentes a su condición de miembros de la Universidad;
- d) coadyuvar en el cuidado de los bienes de la institución y de todas aquellas pertenencias al servicio de la misma.

Artículo 38.- Los estudiantes tienen derecho a organizar agrupaciones para realizar actividades inherentes a la vida universitaria, siempre que no afecten las labores académicas de la institución. No se permitirá el funcionamiento de agrupaciones que tiendan al proselitismo político o religioso, ni de actividades que a juicio del Consejo Directivo sean ajenas a los fines de la Universidad.

CAPITULO VIII

Bienes y Régimen Financiero

Artículo 39.- Los bienes de la Universidad del Valle de Guatemala son los siguientes:

- a) los que le asigne la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala;
- b) los que dicha Fundación adquiera en el futuro para uso específico de la Universidad;
- c) los que la misma Universidad adquiera para sí, de acuerdo con la Fundación;
- d) los fondos que provengan en concepto de cuotas y otros cargos;
- e) las donaciones, aportes, contribuciones y herencias que le sean hechas en el futuro, en forma específica o a través de la Fundación, así como los beneficios que provengan de tales bienes.
- **Artículo 40.-** Como entidad no lucrativa, la Universidad invertirá en su mantenimiento, desarrollo y ejecución de programas especiales los fondos y beneficios que provengan de sus fuentes de ingreso.
- **Artículo 41.-** El Consejo Directivo preparará un presupuesto anual de gastos el cual, después de ser aprobado por la Fundación se pondrá en vigor por medio de las autoridades administrativas de la Universidad.
- **Artículo 42.-** Los estudiantes, o en su caso los padres o encargados, firmarán un convenio anual en el que se estipularán el monto de las cuotas anuales que se deben pagar a la Universidad y el monto de otros gastos por servicios que ésta dé a los estudiantes.
- **Artículo 43.-** La Universidad dará a conocer a los interesados, antes de que se firme el convenio a que se refiere el artículo anterior, el monto de las cuotas anuales y los otros cargos que hayan sido establecidos por el Consejo Directivo.

CAPITULO IX

Ciclo lectivo. Requisitos de ingreso. Ayuda financiera a estudiantes.

Artículo 44.- Los ciclos lectivos de la Universidad serán establecidos por el Consejo Directivo, de acuerdo a los requerimientos de los estudios de las distintas carreras.

Artículo 45.- Para ser aceptado por la Universidad del Valle de Guatemala se requiere:

- a) tener documentos que acrediten la conclusión de la educación media o, en su defecto, demostrar mediante pruebas específicas que se tienen preparación y madurez para hacer estudios universitarios;
- b) satisfacer los requisitos de admisión;
- c) firmar los convenios que exija la Universidad

Una vez aceptado un estudiante, podrá permanecer en la Universidad hasta la conclusión de sus estudios si cumple con las obligaciones que se señalan en el artículo anterior.

Artículo 46.- La Universidad establecerá un sistema de ayuda económica para estudiantes de pocos recursos que ofrezcan las perspectivas de aprovechar al máximo la oportunidad de estudios que da la institución. Asimismo, establecerá becas para profesores y personas que lo ameriten.

CAPITULO X

Extensión Universitaria

Artículo 47.- La Universidad organizará y desarrollará programas de extensión universitaria a través de publicaciones, difusiones, seminarios, cursos especiales y por cualquier otro medio que tienda al cumplimiento de sus finalidades.

CAPITULO XI

Honores y Distinciones

Artículo 48.- La Universidad, por medio de su Consejo Directivo, otorgará honores y distinciones a personas que se hayan significado por estudios universitarios, investigaciones, dedicación al estudio, contribución al desarrollo de las ciencias, la técnica o las humanidades, o al progreso espiritual y material de la Universidad, así como por coadyuvar al progreso de la humanidad mediante acciones relevantes, inventos o descubrimientos.

CAPITULO XII

Disposiciones Generales

Artículo 49.- Cualquier reforma a los presentes Estatutos requiere el estudio y propuesta del Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Guatemala y la aprobación del Consejo de la Enseñanza Privada Superior.

Artículo 50.- Los presentes Estatutos pueden modificarse, en lo que se refiere al patrocinio de la Universidad, si la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala así lo dispone, de acuerdo con los Estatutos de esta última institución.

Artículo 51.- El cese de las funciones de la Universidad del Valle de Guatemala lo determinarán las circunstancias estudiadas y consideradas por la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, según sus Estatutos, o por determinación de las leyes universitarias. En el caso de cese de funciones de la Universidad, los bienes y activos a que se refiere el Artículo 39 de los presentes Estatutos se incorporarán al haber de la Fundación de la Universidad del Valle de Guatemala, institución que determinará su destino conforme a sus Estatutos.

(Aprobado por el Consejo de Enseñanza Privada Superior el 4 de noviembre de 1983 - Acta No. 9-83, Punto Tercero).

24-8-00 rv